



**PROCESO: LIQUIDATORIO – Insolvencia persona natural no comerciante**  
**RADICADO: 680014003015-2022-00521-00**

Al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

**SANTIAGO HINESTROZA LAMUS**  
Secretario

**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

De la revisión del proceso se observa que se debe ejercer el control de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G.P. que señala: “Control de legalidad. Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación”.

Lo anterior obedece a que la apoderada del deudor insolvente reporta obligación, mediante memorial obrante al anexo 25 del expediente digital, adquirida con el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, acreedor que hasta el momento ha sido omitido en el presente trámite, por lo que se dispone que previo a tener como interesado al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, se le requiera para que aporte los documentos que lo legitiman para solicitar la intervención como actual acreedor de las obligaciones a cargo del señor DAVID CAMPOS MARTÍNEZ.

Asimismo, encuentra el despacho al estudiar el plenario que la liquidadora **MARIA EUGENIA BALAGUERA** allega los documentos que soportan el envío del aviso con destino a los acreedores del deudor DAVID CAMPOS MARTINEZ sin adjuntar el acuse de recibo del mensaje de datos enviado, conforme lo impone el artículo 292 del C.G.P., para lo cual se pueden utilizar sistemas de confirmación de recibo de los correos electrónicos. En consecuencia, no se tendrán en cuenta las comunicaciones enviadas por la liquidadora y se le requiere para que proceda a realizarlas nuevamente teniendo en cuenta lo anotado, a excepción de la notificación del BANCO BBVA de la cual si consta acuse de recibo por parte de la entidad.

Por otro lado, visto el memorial allegado al anexo 21 del expediente digital, reconózcase personería como apoderada principal a la Dra. **MARIA CAMILA HERNÁNDEZ ORTIZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.074.134.899 y portadora de la tarjeta profesional número 323.243 del Consejo Superior de la Judicatura en los términos y para los efectos del poder conferido por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, asimismo reconózcase a los doctores CARLOS HERNANDO GARCÍA CORTES, SEBASTIAN ZAPATA AGUIAR, JESUS MANUEL BONILLA CORTES, MARTA ISABEL CALLE BUILES, KATHERIN STEPHANIA SALAZAR MUÑOZ, ANGELA NATALIA CUESTAS CEPEDA, YEIMY DANIELA AVILA MESA y CATALINA ROCIO DIAZ OSORIO como abogados suplentes en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ**  
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 25 de marzo de 2023.